



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

Radicado	05001-40-03-005-2019-0507-00
Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Banco Popular S.A.
Demandado	Fabio de Jesús Valencia Giraldo
Decisión	Accede a lo solicitado.

Por ser procedente las solicitudes que hace la apoderada judicial de la parte actora de remitir copia de la providencia que decretó las medidas cautelares, procédase por la Secretaría del Despacho a remitir copia de la providencia a través del correo electrónico denunciado por la parte actora para estos efectos.

Así mismo, como a la fecha no se han diligenciado los oficios de embargo que se encuentran expedidos sin haberse diligenciado, procédase a dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 111 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,



Sonia Patricia Mejía
SONIA PATRICIA MEJÍA.